

tráelo 5. = Los Jueces y empleados q^l dirimieren en el cumplimiento de esta ley y serán responsables a lo dispuesto de esta ley queda responsable solo el diputado en el art. 12. del Decreto N. 7 expedido en 27 de Agosto de este año. Lo tendrá en cuenta el Excmo. Constituyente de del Excmo. Jefe de la imprenta pública. Dado en el Palacio a 2 de Julio de 1827. Juan Francisco de los Rios - Vice Presidente - José Ignacio Sanchez Diputado - José Manuel de los Rios Diputado - Por mandado se imprimen, publica y circula y se le da el debido cumplimiento. Tablilla 3. de 180. En 1827. El Sr. D. N. de los Rios - Juan Manuel de los Rios. = Copia de la villa de Asturias = 14 de Julio de 1827. = Samuel M. Williams = Copia. El mismo día a 26 de Abril de 1827. = George Fisher. = Aduana Marítima de Galveston = D. N. de los Rios. de la villa de Asturias = En contestación al oficio N. 17. de 1. de Julio de este año q^l nos rije en q^l se ha mandado que en caso de falta de la villa de esta barona en el puerto de Orleans, traiga a bordo de cada sesenta y dos balones de Tabaco y de cada uno de ellos 100 libras de azúcar como bot. de la Federación = uso a esta ciudad las rentas del Tabaco, pólvora, y papel del Estado. El honorable Congreso de este Estado por decreto N. 28. de 1. de Julio de 1827. tiene arreglado el modo de proceder con el Tabaco q^l se aprueba por la cual, se dispone q^l se pague por cada uno de los derechos según la lista de comisos corre a favor del Estado, y q^l se ha de practicar el de dominio según lo prevenido por la ley de Comisos de 1. de Julio de 1823 = Para su información y al suplir la falta q^l N. dieciséis para q^l man. de su cargo trasladado a la copia anteriorada de esta villa de 1. de Julio de este año N. 18. = Dion y de ley. Villa de Asturias a 10 de Julio de 1827. = D. N. de los Rios. =

Rosenberg Library, Galveston, Texas

1821. = Loge F. ...

Aguana M^{ra} de Galveston = Comulado Mex
cano = Santiago M. Bredlove Vice Comulado
la Republica Mexicana = Por cuenta el C.º Cav
and L. Pettit, naturalizado de Mexico, ha vendido
ficado en esta Ciudad la adquisicion de la bot
a un ^{mal} nor brada Cannon de porte de ^{esta} y
una ^{mal} toneladas americanas en la suma de
tres mil cuatrocientos y cuarenta y cinco pesos
como consta p. la escritura de venta otorgada ante
te el escribano publico, D. J. Lewis = Por tanto
he vendido en consecuencia el presente pasaporte de nave
gacion, para el C.º con la expresada boteta, bajo el nom
bre de se le ha dado de Cannon al mando al ma
do de un Cap.º Eduardo L. Pettit, haga viaje de
de este Puerto al de Galveston y Vera Cruz de
sea de adberidad q.º a su llegada presentara este
permiso a la autoridad correspond. p.º proceder a
la entrega de la precitada boteta y a su incor
poracion en esta precitada boteta y a la materia
recauda = H. p.º q.º consta que no haya impedim
to en virtud de hoy el presente firmado de mi
mano y sellado con el sello de este Comulado
de mi Cargo. En Nueva Orleans el 25 de Mayo
yo de 1820 y decimo año de la independencia
Mexicana = Sant.º M. Bredlove. C.º = Co
sulado Mexicano = Sant.º S. Bredlove Vice
Comulado de la Republica Mexicana = Concedo
licencia al C.º Eduardo L. Pettit. dueño y Ca
pitán de la boteta expresada de porte de
setenta y un ^{mal} toneladas, y q.º ha comprado
en este Puerto de Nueva Orleans p.º q.º pueda hacer
viaje a Galveston y de allí a Vera Cruz, con
nombres de mar, cuyas clases, nombres y equi
vacion son sig. = Capitan Eduardo L. Pettit C.º Mex
icano = Leg.º Cap.º Thomas Wright americano
= Thomas Wright = Thomas Wright = Thomas Wright

Rosenberg Library, Galveston, Texas

